Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: Generali Accidentes Complet

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI garantiza el cobro de las indemnizaciones y prestaciones previstas, cuando el Asegurado resulte con lesiones corporales causadas por un accidente cubierto por el Seguro, ocurrido en cualquier lugar y por cualquier causa, tanto durante el ejercicio de las ocupaciones profesionales declaradas, como durante cualquier otra actividad de la vida ordinaria que no tenga carácter profesional, con las coberturas, límites y excepciones que figuran en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento por Accidente: garantiza el pago de un capital en caso del fallecimiento del asegurado por accidente. Incluye gratuitamente:
 - Servicio de Gestoría.
 - Anticipo para Gastos de Sepelio.
 - Capital adicional a consecuencia de Agresión.
 - Prestación para el cónyuge superviviente.
 - De ambos cónyuges en el mismo accidente.
- ✓ Invalidez Permanente por Accidente: garantiza el pago de un capital en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Parcial del Asegurado por accidente. Incluye gratuitamente:
 - Capital adicional a consecuencia de Agresión.
 - Gastos de implantación de las primeras prótesis de cadera o internas traumatológicas.
 - Prestación cónyuge del Asegurado.
 - Prestación Invalidez Permanente Absoluta simultánea de ambos cónyuges.
 - Prestación adicional para la habilitación de la vivienda y/o vehículo en caso de invalidez que así lo exigiese.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Fallecimiento o Invalidez permanente a causa de infarto de miocardio, accidente cerebrovascular o accidente de circulación.
 - Incapacidad Temporal por accidente.
 - Asistencia sanitaria en caso de accidente.
 - Hospitalización por accidente o enfermedad.
 - Cirugía Estética.
 - Asistencia Personal.
 - Gastos de Transporte o repatriación.
 - Gastos de Salvamento del Asegurado accidentado.
 - Servicio Personal de Limpieza a domicilio.
 - Gastos de Asistencia Veterinaria en caso de accidente de animal doméstico (perros y gatos).
 - Servicios de Asesoramiento Jurídico.
 - Asistencia en Viaje.
 - Transporte y repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
 - Regreso anticipado del Asegurado a causa del fallecimiento de un familiar.
 - Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero.
 - Gastos de prolongación de estancia en un hotel en el extranjero.
 - Búsqueda y transporte de equipajes.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- X Autolesiones, suicidio o su tentativa.
- Actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado o el Beneficiario.
- X Estado de embriaguez, enajenación o drogas.
- X Actos previos a la fecha de efecto de la póliza.
- X Hechos derivados de viajes de avión en grupo.
- Actividades peligrosas incluido deportes o deporte profesional en general.
- Accidentes producidos en la actividad como piloto o tripulante de aeronave.
- Actos calificados como imprudencia temeraria o negligente.
- X Infarto de miocardio previo accidente de circulación.
- X Competiciones con vehículos motorizados.
- X Hernias no relacionadas con el accidente cubierto.
- X La radiación nuclear, salvo en tratamientos médicos.
- Procesos con manifestaciones de dolor, algias o vértigo, no objetivables.
- X Hechos causados voluntariamente por el propio Asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- Se establece un límite de 5 años desde la ocurrencia de un accidente y en el cual falleciese el Asegurado o sufriera una Invalidez Permanente, para el cobro de la cantidad establecida.
- Un mismo Accidente sufrido por un Asegurado no puede dar derecho a prestación para el caso de Fallecimiento y para el caso de Invalidez Permanente. Si tras el pago de la prestación por Invalidez Permanente absoluta o parcial, el Asegurado falleciera como consecuencia del mismo Accidente, se pagaría únicamente la diferencia si la prestación prevista para caso de Fallecimiento fuera superior a la ya satisfecha.
- Queda cubierto el Infarto de Miocardio o Accidente Cerebrovascular que sean la única e inmediata causa del fallecimiento del Asegurado, siempre y cuando se desconozca la preexistencia de tales afecciones.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito geográfico depende de las cobertura, no obstante ha de residir en España al menos durante 183 días al año.
- Si traslada su residencia habitual al extranjero quedarán suspendidas las coberturas al vencimiento de la anualidad.
- 🗸 Para las coberturas de Fallecimiento, Invalidez Permanente y Asistencia en Viaje, el Seguro ofrece cobertura en Todo el Mundo.
- ✓ Para el resto, únicamente estará cubierto en el territorio de la Unión Europea y Estados Unidos de América
- ✓ Para la Garantía de Asistencia Personal lo estará solamente en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a GENERALI, de acuerdo con el cuestionario que le someta, todas las circunstancias por Vd. conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- El pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.
- Comunicar a GENERALI el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio, además de da toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima será exigible una vez firmado el contrato. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será igualmente exigible una vez producida esa firma. Normalmente el pago se efectúa a través de Banco, no obstante si en la póliza no se determina forma ni lugar para ese pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El efecto del Seguro, y por tanto, la cobertura, se inicia en la fecha y hora que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre que ésta haya sido firmada por las partes y el Tomador haya satisfecho el primer recibo de prima. Asimismo, las eventuales modificaciones o adiciones posteriores a la póliza no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el correspondiente recibo de prima.
- En caso de demora en el cumplimiento de estos requisitos, las obligaciones de GENERALI comenzarán a las 24 horas del día en que hayan sido cumplimentados.
- La póliza cesará a todos sus efectos al término de la anualidad de seguro en que el Asegurado cumpla los 70 años de edad para las
 coberturas de Fallecimiento, Invalidez Permanente, Asistencia Personal y Asistencia en Viaje. Para el resto, Fallecimiento por infarto o ACV,
 Invalidez Permanente por infarto o ACV, Incapacidad Temporal, Cuota mensual de Autónomo, Fallecimiento por accidente de circulación,
 o Invalidez por accidente de circulación, la finalización de la cobertura se establece a los 65 años. En cualquier caso la edad máxima de
 permanencia en la póliza queda establecida en 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

• Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en la que GENERALI te entregue la Póliza. Por otra parte, podrá oponerse a la prórroga del contrato manifestándolo por escrito con al menos 1 mes de antelación a la conclusión de la anualidad del seguro.